

**JUZGADO PRIMERO (1º) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ, D.C.**

Doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**Ref.: ACCIÓN DE TUTELA DE GUSTAVO VALENCIA OSORIO EN CONTRA
DEL MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (2022-00016).**

Considera el suscrito funcionario judicial que la acción de tutela que promueve el señor GUSTAVO VALENCIA OSORIO, no debe conocerla el despacho judicial bajo mi cargo, como resultado de la aplicación de la regla prevista en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 establece que *“son competentes para conocer de la acción de tutela, a prevención, los jueces o tribunales con jurisdicción en el **lugar donde ocurriere la violación o la amenaza que motivaren la presentación de la solicitud**”*.

Del análisis del escrito que contiene la tutela, se concluye, sin hesitación alguna, que se demanda el amparo del derecho fundamental de petición del señor GUSTAVO VALENCIA OSORIO, debido a que el MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL no le ha dado respuesta a la solicitud que aquél le presentó el 23 de junio de 2022, a las 9:45 A.M., a la que se le asignó el número de radicación 202242401344672.

Ahora bien, en el presente caso, la violación final de la prerrogativa fundamental del señor GUSTAVO VALENCIA OSORIO, se presentaría en el lugar en el que éste reside con ánimo de permanencia, es decir, Mocoa (Putumayo), según se deduce de la información consignada en el acápite de notificaciones tanto del escrito que contiene la tutela como de la petición que se presentó al MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, lo que significa que el Juez llamado a conocer de la acción de tutela de la referencia, sería el de categoría circuito de la aludida ciudad.

Entonces, este Juzgado, en atención a los argumentos ya expuestos, dispondrá la remisión del expediente a los Juzgados Civiles de Circuito de Mocoa (Putumayo), para que sea repartida entre éstos últimos.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

**Ref.: ACCIÓN DE TUTELA DE GUSTAVO VALENCIA OSORIO EN CONTRA DEL MINISTERIO DE SALUD Y DE
LA PROTECCIÓN SOCIAL (2022-00016).**

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO (1º) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR que la acción de tutela que promueve el señor **GUSTAVO VALENCIA OSORIO** en contra del **MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL**, sea remitida, inmediatamente, a los Juzgados Civiles Circuito Mocoa (Putumayo), en atención a las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Comuníquese al accionante, por el medio más expedito que sea posible y dejando las constancias del caso, lo aquí dispuesto.

CÚMPLASE,

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado Circuito De Ejecución
Sentencias 001 De Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fe36b85959a9bd2957337aed3f93a7d02a4b307aae3e6bd6da2434fdfb3263f**

Documento generado en 12/08/2022 02:32:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>